



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



**PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL**

**Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576**

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,**

Punto Fijo Martes 10 de SEPTIEMBRE de 2019 Edición 066

## DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL PATRIMONIO

Amigo contribuyente, en cumplimiento de lo ordenado en la Gaceta Oficial N° 41.075 de fecha 16 de enero de 2017, en la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002, mediante la cual se establece la obligación de las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales de presentar la Declaración Informativa del Patrimonio, las mismas deben elaborar el Formulario disponible en el Portal Fiscal [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve) y consignarlo en el área de Contribuyente Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de su adscripción. De conformidad con lo señalado en la referida Providencia Administrativa, se entiende por patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico. Asimismo, las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales deberán presentar la Declaración Informativa del Patrimonio dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la citada norma. Finalmente, las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales que no cumplan con la obligación de presentar la Declaración Informativa del Patrimonio, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario." Para mayor información, podrá dirigirse a la Sede Regional más cercana o contactarnos por la línea de atención telefónica 08000-SENIAT(736428), en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

### GUÍA FÁCIL DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL PATRIMONIO

El presente documento constituye un instrumento de consulta y apoyo diseñado para la presentación de la Declaración Informativa del Patrimonio para las personas jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales. En cumplimiento de lo ordenado en la Gaceta Oficial N° 41.075 de fecha 16 de enero de 2017, en la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002. De conformidad con lo señalado en la referida Providencia Administrativa, se entiende por patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico. Así mismo, las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales deberán presentar la Declaración Informativa del Patrimonio dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la citada norma. 1. Ingrese al site o Portal del SENIAT, a través de la siguiente dirección de Internet [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve). 2. Seleccione la opción Persona Jurídica. 3. Ingrese su usuario y clave para ingresar al Sistema. 4. En caso de no estar registrado, seleccione la opción Regístrese e ingrese la información requerida para que su usuario y clave sean generados y pueda ingresar al Sistema. 5. Seleccione del menú principal la opción Procesos Tributarios / Declaración Informativa del Patrimonio. 6. El sistema muestra el Formulario de Patrimonio, complete el campo Declaración Informativa del Patrimonio al: colocando la fecha en formato dd/mm/aaaa, puede hacer uso del calendario.

# 53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

## Directorio Profesional

 <p><b>Lcdo. Juan C. Velazco Miranda</b> Administrador Asesor Empresarial Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449 Correo: admonjuan@hotmail.com</p>	 <p><b>Lcda. Betty B. Velásquez S</b> Administrador Asesor Empresarial- Financiero y RRHH Teléfonos: 0424-656-7209 Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com</p>	 <p><b>Lcda. Livia Rosa Santos N</b> Administrador Gestor Mercantil Teléfonos: 0414-1699527 Correo: livia_44@hotmail.com</p>
---	---	---

Calle Urdaneta, entre calle González y  
Av. Manaure.  
Coro, Falcón, Venezuela.

## *Reservaciones*

0268-2523680 - 0414-6089770  
reservas@hotelsantaana.net

**TSU. Hilda Polanco**  
Higiene y Seguridad Industrial  
Asesor de Seguridad Industrial  
Telf. 0414-6947761  
Correo:  
polancohilda@yahoo.es

**Dr. Dioner Trejos**  
Abogado  
Asesor Jurídico  
Telf. 0414-6901025  
Correo: dionertrejos@gmail.com



**Organización  
Latinoamericana de  
Administración**

**Organização  
Latino-Americana de  
Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 4.000 Bs.S. + IVA c/d Folio  
PUBLICO EN GENERAL: 4.500 Bs.S. + IVA c/d Folio  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y  
Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /  
0414-6932951 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)**

PERTENECE A INVERSIONES VICVIELMA, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 30-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 18 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19657

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
INVERSIONES VICVIELMA, C.A  
Número de expediente: 343-19657



MARIO JOSÉ MEDINA  
ABOGADO  
I.P.S.A. Nro. 244.296

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN SU DESPACHO.-

Yo, MARIO JOSÉ MEDINA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-9.588.714 y R.I.F. V095887143, de este domicilio, suficientemente autorizada para este acto por los estatutos sociales de la sociedad, ante usted respetuosamente acudo a fin de presentar el documento constitutivo de la sociedad mercantil "INVERSIONES VICVIELMA, C.A." por la cual he sido debidamente autorizado, y que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirvan de estatutos sociales. A fin que verificados como sean los extremos de ley, ordene su correspondiente inscripción, registro y fijación. Pido me sea expedida copia certificada de la presente participación, del documento constitutivo-estatutario y del auto que se habrá de recaer, todo ellos a los fines de su publicación. Acompaño, a la presente participación cuyo capital ha sido pagado mediante inventario contentivo del aporte de los bienes muebles hechos por los accionistas, que anexo debidamente firmado por ellos, A objeto de que sirva ordenar su inscripción en los libros de registro de comercio, en consecuencia solicito se me expida una (01) copia certificada del asiento respectivo y del auto que lo provea. Hago la presente participación a los fines provistos del código de comercio vigente. Es justicia que espero en la ciudad de punto fijo, a la fecha de su presentación.



MARIO JOSÉ MEDINA  
ABOGADO  
I.P.S.A. Nro. 244.296

Nosotros: VICSAIDA MARYORIS PINEDA YAJURIS, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera titular de las Cédula de Identidad N° V-17.629.508 y R.I.F. V-17.629.508-9 con domicilio fiscal en la Urbanización Las Margaritas Sector 01, calle 04 Casa Nro. 24, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón. Y ELIMAR JOSEFINA RODRIGUEZ DE FLORES, venezolana, mayor de edad, estado civil casada titular de las Cédula de Identidad N° V-16.196.642 y R.I.F. V-16.196.642-4 con domicilio fiscal en la Urbanización Las Margaritas Sector 01, calle 04, Casa Nro. S/N, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente declaramos constituida por medio del presente documento, una compañía anónima, la cual se registrará por la cláusulas que a continuación se enumeran y las que a su vez serán redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como estatutos sociales: **OBJETO: CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto de la Compañía será: Compra, venta, comercialización, al mayor y detal de todo tipo de productos alimenticios pertenecientes a la cesta básica alimentaria, procesados, secos, crudos, así como también productos de consumo masivo, humano y animal, no perecederos y perecederos, enlatados y empacados; venta de carne de res, venta de pescado fresco y salado, venta de cerdo y aves de corral, charcutería, y lácteos; embutidos, carnes, marisquería, pollos, panes, quesos, pasteles, tortas, dulces, alimentos congelados, semillas, hortalizas, legumbres, mercancía seca, livianas, pesadas, productos alimenticios y nutricionales y a granel, agua mineral envasada en todas sus presentaciones, procesos de purificación de agua, bebidas refrigeradas y gaseosas; así como también con la fabricación, manufactura, compra, venta al mayor y detal de ropa para damas, caballeros y niños, artículos de cuero, perfumes, chaquetas, zapatos, correas, artículos de fantasía, bisuterías, maquillaje, productos de aseo personal, detergentes y



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
209° y 160°

Municipio Carirubana, 5 de Septiembre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIO JOSE MEDINA I.P.S.A. N.: 244296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO -30-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 768.400,00 Según Planilla RM No. 34300116225, Banco No. 2517756619 Por BS: 700.000,03. La identificación se efectuó así: MARIO JOSE MEDINA, C.I: V-9.588.714.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)  
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
INVERSIONES VICVIELMA, C.A  
Número de expediente: 343-19657  
CONST

Abg. Francys C. Cuba de Valles  
Registradora Auxiliar (E)  
Según Providencia N° 103  
De Fecha 11/09/2019

productos de limpieza, artículos para el hogar, envases de plásticos, utensilios de cocina, papelería, artículos de ferretería y todas aquellas actividades relacionadas con el objeto mencionado. En general la compañía podrá dedicarse a cualquier tipo de actividad de lícito comercio, conexas con el objeto principal, siempre que esté aprobada por la junta directiva en asamblea general de accionistas, pero con las limitaciones establecidas por la Ley. Así como cualquier forma de desarrollar todas aquellas actividades de lícito comercio y mercantil que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto y estén relacionados con el mismo, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. **DENOMINACIÓN:**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** la empresa se denomina "INVERSIONES VICVIELMA, C.A." **DOMICILIO:** CLÁUSULA TERCERA: La Empresa tendrá su domicilio en la Urbanización Las Margaritas calle 04, Sector 01, Local 66, en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer Sucursales en cualquier otra parte del Territorio Nacional y Extranjero. **DURACION:** CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Empresa será de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro de Comercio correspondiente. El término de duración podrá ser prorrogado por la asamblea de accionista. **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** CLÁUSULA QUINTA: El capital de la Empresa será de SETENTA MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS (Bs.S. 70.000.000,00), divididos en MIL ACCIONES (1.000) con un valor nominal de SETENTA MIL (Bs.S. 70.000,00) BOLÍVARES SOBERANOS cada una. El Capital suscrito ha sido pagado en un CIENTO POR CIENTO (100%) por los socios de la siguiente manera: 1.- la socia: VICAIDA MARYORIS PINEDA YAJURIS, anteriormente identificado, suscribe SEISCIENTAS (600) ACCIONES, con un valor nominal de SETENTA MIL BOLÍVARES SOBERANOS (Bs 70.000,00) cada una, para un total de CUARENTA Y DOS MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS (Bs.S 42.000.000,00), que corresponde al pago del CIENTO POR CIENTO (100%) de su aporte al capital suscrito. 2.- La socia: ELIMAR

marcha de los negocios y actividades de la empresa. A manera enunciativa y no constituyendo ninguna limitación se menciona las siguientes a) Dirigir y vigilar la marcha de los negocios sociales y el funcionamiento de la Compañía. b) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, fijando las materias en las que ellas deban tratarse y ejecutarse las decisiones de las mismas. c) Aprobar y reformar los presupuestos anuales de la Compañía. d) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, un informe detallado del estado de la Compañía, una relación general de sus operaciones y en el balance general y estado de Ganancias y Pérdidas y demás estado financiero que reflejen la Situación de los negocios sociales. e) Ordenar cuando lo crea conveniente, la revisión de la contabilidad, la formación de estados de cuenta y la Elaboración de Balances de Situación, de los Estados financieros contables que permitan apreciar los Movimientos y el estado de la compañía con claridad y precisión. f) Constituir factores mercantiles o gerentes, fijarle sus remuneraciones y atribuciones. g) Crear sucursales, agencia u oficinas y eliminarlas cuando lo considere conveniente. h) Fijar las normas para los gastos generales de la Compañía, decretar el pago de dividendos sobre las utilidades liquidadas de la Compañía, conforme a las normas del Código de Comercio vigente. i) Resolver y representar acerca de Todos los actos, contratos, operaciones y negocios que vaya a efectuar la Compañía, pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, ceder, gravar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar bienes tanto muebles como inmuebles, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas, fianzas y cualesquiera otros derechos reales. j) Resolver acerca de los créditos y acercas de las operaciones de financiamiento que vaya a efectuar la Compañía. k) Ejecutar la plena representación de la Compañía, judicial o Extrajudicialmente, pudiendo en el primero de los casos, convenir, desistir, darse por citado, intentar y contestar toda clase de acciones, Excepciones, recursos

JOSEFINA RODRIGUEZ DE FLORES, anteriormente identificado, suscribe CUATROCIENTAS (400) ACCIONES, con un valor nominal de SETENTA MIL BOLÍVARES SOBERANOS (Bs.S. 70.000,00) cada una, para un total de VEINTIOCHO MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS (Bs. 28.000.000,00), que corresponde al pago del CIENTO POR CIENTO (100%) de su aporte al capital suscrito. EL pago correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) del Capital suscrito por la Empresa se ha efectuado mediante el aporte de bienes, descrito y cuantificados en inventario, que acompaña anexo, debidamente firmado por los socios en señal de aprobación. **DE LA ADMINISTRACION:** CLÁUSULA SEXTA: La compañía será administrada por UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE. Estos funcionarios serán electos por la Asamblea General de Accionistas y durarán Cinco años (5) en sus funciones, hasta tanto la asamblea así lo decida, Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía el diez por ciento (10%) de las acciones que tengan suscritas en la misma, a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aún los actos personales y dichas acciones serán inalienables y en el título de las mismas así se hará constar; esto con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio, mientras duren en sus funciones. **DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:** CLÁUSULA SÉPTIMA: El presidente conjuntamente y/o separadamente con el vicepresidente tendrán la dirección de todos los negocios y actividades de la Compañía, con las facultades más amplias de administración y disposición que afecte a la Compañía, quedando facultado para contratar y obligar a la Compañía mediante La Celebración de contratos Relacionados con su objeto y otros Necesarios para buena

ordinarios, comprometer en árbitros, arbitadores o de derecho, hacer posturas en remates judiciales o no. l) Constituir apoderados generales o especiales, atribuyéndoles las funciones o facultades que considere necesarias pudiendo sustituir y revocar poderes que hubiese otorgado en nombre de la Compañía. m) Expedir copias certificadas de las Actas de Asambleas y de Junta Directiva. n) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, instrumentos financieros, emitir, endosar, aceptar, protestar y avalar letras de Cambio, valores, cheques y cualquier otro efecto de comercio. ñ) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, y creaciones. o) Llevar la gestión diaria de los negocios, revisar la contabilidad cuidando que sea llevada con toda claridad y exactitud y firmar la correspondencia de la Compañía. p) Disponer lo conducente a fin de garantizar el buen funcionamiento y uso de los bienes de la Compañía. **DE LAS ASAMBLEAS:** CLÁUSULA OCTAVA: La Asamblea de Accionista regularmente constituida, representar a todos los Accionistas y sus acuerdo serán válidos y obligatorios para todos los asistentes, así como También para aquellos que dejen de asistir. Los Accionistas podrán hacerse representar por medio de poder. **CLÁUSULA NOVENA:** Las reuniones de las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las ordinarias se celebran en el mes de marzo de cada año. Tanto en unas como en otras, para que hayan quórum, es necesario que se encuentre en ellas representadas, por lo menos el ochenta por ciento (80%) del Capital Social. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los votos que confieren las acciones integrantes del Capital Social, presentes en la asamblea. **CLÁUSULA DECIMA:** Las convocatorias para cualquier tipo de Asambleas, deben hacerse por medio de un Diario de circulación regional o Nacional, por lo

menos con cinco (05) días de anticipación. No obstante, la presencia del CIENTO POR CIENTO (100%) del Capital Social en la Asamblea hará innecesaria la previa convocatoria. **DEL COMISARIO**

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La Empresa, tendrá un Comisario, quien será electo por la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas y durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido o sustituido en cualquier momento. Las funciones y atribuciones del Comisario son las establecidas en el Código de Comercio. **AÑO ECONOMICO: CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** El año económico de la Empresa, comenzará el primero (01) de Enero y termina el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer año económico comenzará el día de la inscripción de la Empresa, por ante la Oficina de Registro Mercantil y finalizará a la fecha supra indicada. **DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** Para determinar las utilidades líquidas de la Empresa, se descontarán los gastos generales de administración y una reserva prudencial a Juicio de la Junta Directiva para cumplir con las obligaciones impuestas por las Leyes y Reglamentos pertenecientes. a tal efecto, de las utilidades, se harán los siguientes aportados: A.- Un Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal previsto por ley. Hasta que dicho fondo alcance un porcentaje que represente un Diez por ciento (10%) del Capital Social de la Empresa. B.- El resto de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea General de Accionistas, para ser distribuido conforme este acuerdo.

**LIQUIDACION DE LA EMPRESA: CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** Acordada la liquidación de la Empresa por expiración del término o por decisión de una Asamblea convocada a tal efecto, esta podrá a su juicio la liquidación de la misma, a los Administradores o bien a la Persona o personas que el Comisario Designa. Las facultades de los liquidadores serán las que otorgue la misma Asamblea y el Código de Comercio.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** Se declara con domicilio especial la siguiente dirección: Urbanización

Las Margaritas Sector 01, calle 04, Casa Nro. 24, Municipio Autónomo Cariubana del Estado Falcón Correspondiente al domicilio de la socia **VICSAIDA MARYORIS PINEDA YAJURIS** anteriormente identificado.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** Son designado: **VICSAIDA MARYORIS PINEDA YAJURIS**, Cédula de Identidad N° V-17.629.508 y R.I.F. V176295089 y **ELIMAR JOSEFINA RODRIGUEZ DE FLORES**, Cédula de Identidad N° V-16.196.642 y R.I.F. V161966424, como **PRESIDENTE** y **VICEPRESIDENTE**, respectivamente, de la Empresa para el primer periodo. Así mismo se designa como **COMISARIO** a la licenciada **ELVIRA ROSA SALGUEIRO VALLES**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.756.309 y R.I.F. V167563097, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N°: 89.603. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** **VICSAIDA MARYORIS PINEDA YAJURIS** y **ELIMAR JOSEFINA RODRIGUEZ DE FLORES**, declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales aumentamos el capital de nuestra empresa proviene de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o ley orgánica de drogas. Agotado el orden del día, se levantó la sesión, previa lectura del acta, autorizándose a la accionista **VICSAIDA MARYORIS PINEDA YAJURIS** para certificar la presente acta y al ciudadano **MARIO JOSE MEDINA**, cedula de Identidad N° V-9.588714 y R.I.F. V095887143, para que realice la diligencia y trámites necesarios por el Registro Mercantil de Punto Fijo Estado Falcón, la correspondiente acta para su inscripción, fijación y posterior publicación. Aparecen firmas ilegibles.

*Vicsaida Pineda*  
*Elimar Rodriguez*

37 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACION

MUNICIPIO CARIUBANA, 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)  
MARIO JOSE MEDINA, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 343.2019.3.1305

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
REGISTRADOR MERCANTIL (E)

Abg. Francisco Cuba de Valles  
Registradora Auxiliar (E)  
Según Providencia N° 103  
de Fecha 17/03/2015



